



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## CONVENIO N° 019 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

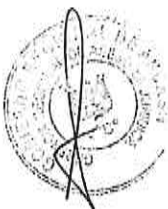
### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS**, con R.U.C. N° 20200965192, con domicilio legal Plaza de Armas S/N distrito de San Nicolás, representada por su Alcalde Sr. **MOISES SIMION ESPINOZA MELGAREJO**, identificado con DNI N° 32725014, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



1.13. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES**

4.1. Mediante Oficio N° 260-2019-Municipalidad Distrital de San Nicolás de fecha 15 de octubre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de San Nicolás, Sr. Moisés Simión Espinoza Melgarejo, solicita al Gobierno Regional de Ancash, la suscripción de un convenio para el financiamiento para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE RURIS DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS-CARLOS FERMIN FITZCARRALD-ANCASH" con Código Único de Inversión N° 374391, para cuyo efecto ha cumplido con adjuntar su credencial que le acredita como tal, el acuerdo de consejo por el cual se autoriza la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de Ancash, para que este último quien financie el proyecto antes mencionado.

4.2. Mediante Informe N° 006-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON/JCON de fecha 01 de febrero de 2022, el Economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, informa al Sub Gerente de Estudios de Inversión, que se debe proceder elevar el presente informe al a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de solicitar opinión de disponibilidad presupuestal para el cambio de Unidad Ejecutora y firma del convenio de cooperación interinstitucional.

4.3. Mediante Memorándum N° 0385-2022-GRA/GRPPAT/SGPPTO de fecha 15 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



Territorial del Gobierno Regional de Ancash, comunica que para el ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad por el importe de S/ 5,110,542.84 (Cinco millones ciento diez mil quinientos cuarenta y dos con 84/100 soles), para financiar el cambio de Unidad Ejecutora, para posterior suscripción del convenio para la ejecución del proyecto de inversión.



Mediante Informe N° 067-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 18 de marzo de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves, adscrito a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, considero procedente y viables la aceptación de la renuncia como Unidad Ejecutora de Inversiones y la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Nicolás, ya que cuenta con saldos de libre disponibilidad para financiar el mencionado proyecto.



4.5. Mediante Oficio N° 441-2022-GRA/GRI de fecha 21 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Distrital de San Nicolás la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del citado Proyecto de Inversión, señalando que cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

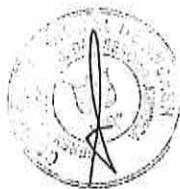
4.6. Mediante Memorándum N° 2084-2022-GRA/GRI de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, el expediente administrativo para su opinión Legal.



4.7. Mediante Informe Legal N° 180-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que resulta viable amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Nicolás, para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE RURIS DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS-CARLOS FERMIN FITZCARRALD-ANCASH" con Código Único de Inversión N° 374391.



4.8. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE RURIS DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS-CARLOS FERMIN FITZCARRALD-ANCASH"



con Código Único de Inversión N° 374391.

**CLÁUSULA SEXTA: APORTES**

Los montos referenciales co ejecución estarán distribuidos de la siguiente manera por parte de ambas entidades:

INSTITUCION	MONTO DE CO EJECUCION	APORTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	5,110,542.84	EJECUCION FISICA, SUPERVISION, LIQUIDACION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS	30,000.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Los montos de los componentes ejecutables pueden variar de acuerdo a la concepción y actualización, modificación u otros procedimientos referenciales en la elaboración y evaluación del expediente técnico.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE RURIS DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS-CARLOS FERMIN FITZCARRALD-ANCASH", con Código Único de inversión N° 374391.
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Firmado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de LA ENTIDAD en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.
- Remitir a LA ENTIDAD el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a LA ENTIDAD, dos (02) expedientes técnicos del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.



- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITO SAN NICOLÁS  
 Prov. Carlos E. Ferrer  
 NOVENO SEPTIEMBRE DEL 2022  
 D.M.T. N° 42725014  
 ALCALDE



#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.



- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

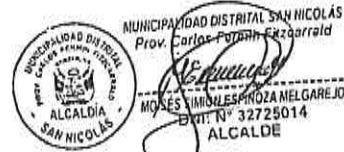
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

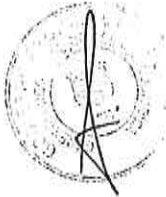
El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **08 ABR 2022**



  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
ING. HERNÁN TORRES CRUZADO  
Gobernador Regional (a)  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN NICOLAS



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
08 ABR 2022  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO